

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N.º 00355 - /2011-INIA

Lima, 11 NOV. 2011

VISTOS: La solicitud de fecha 06 de setiembre de 2011 y el Informe Médico de **ESSALUD** del 14 de octubre de 2011; sobre pedido de destaque de la trabajadora **LILA GARCIA LEVEAU**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, mediante documento de fecha 06 de setiembre de 2011 la trabajadora **LILA GARCIA LEVEAU**, solicita al director de la Estación Experimental Agraria **EL PORVENIR TARAPOTO** por motivos de salud su destaque a la Estación Experimental Agraria **VISTA FLORIDA CHICLAYO**;

Que, el requerimiento de destaque cuenta con la conformidad de la sede de destino expresado en el OFICIO N° 1095-2011-INIA-EEVF-CH/D del 28 de setiembre de 2011, y de la sede de origen opinado en el OFICIO N° 647-2011-INIA-EEA-POV/D del 30 de setiembre de 2011;

Que, mediante el OFICIO N° 1724-2011-INIA-OGA/N° 505-ORH-SUBUC del 07 de octubre de 2011, el Director de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, requiere para la conclusión del trámite solicitado, presente el Alta Médica que la faculte a reintegrarse a la actividad laboral;

Que, el dia 14 de octubre de 2011 se le extiende el **INFORME MEDICO** otorgado por el Servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo de **ESSALUD**, donde el médico tratante manifiesta que se encuentra en condiciones para retornar a sus labores;

Que, el destaque del personal se encuentra previsto en el inciso h) del artículo 125º del Reglamento Interno de Trabajo, que es el desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones asignadas por la institución;

Que, por el artículo 126º del Reglamento citado, se dispone que las autorizaciones de movimiento de personal previstas en el artículo precedente, deben aprobarse con Resolución Jefatural;

1105. VOM 11

Estando al literal 1) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N ° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N°027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar con eficacia anticipada al 02 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2011, el destaque de la Sra. **LILA GARCÍA LEVEAU**, Técnico en Contabilidad, Nivel Remunerativo T1, Plaza 395; trabajadora de la Estación Experimental Agraria **EL PORVENIR TARAPOTO** a la Estación Experimental Agraria **VISTA FLORIDA CHICLAYO**.

Artículo 2º Presupuestalmente, los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha la referida trabajadora, continuarán siendo asumidos por la sede laboral de origen, Estación Experimental Agraria **EL PORVENIR TARAPOTO**.

Regístrate y Comuníquese




J. Arturo Flórez Martínez
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria